

INTENDENCIA
de Rentas de la Provincia
DE MURCIA.

quince primeros dias del
corriente agosto para dar
parte a esta Intend. para
su examen y aprobacion
debiendo entenderse que de

toda las existencias de sumas de caballos de
tray y efectos que se hubieren en el
aforados al tiempo del estubo de la N. Har.
de la N. Har. se comertan su entera
bien los dnos. de la mitad de los que se
a beneficio de la N. Har. de la N. Har.
de quedando la otra mitad de los que se
a favor del encabecamiento de los que se
de renovar con igual metodo de los que se
en todos los ajustes que se
hubieren hecho por cualquier materia can-
era concepta, no asi en los que se
Alcabala de propiedades de la N. Har.
Caballeria Matro y cargas



de las Puercas las hade reintegrar el dom. al
Ayuntamiento, o ya si este las hubiere puesto enteras
las hade librar esta las oportunas cartas de pago
4º... Que si el Ayuntamiento hade pedir alho dom. y se fran-
quear la no minima en que se acredita todo lo percibido
a la N. Har. de la N. Har. de la N. Har.
5º... Que si el Ayuntamiento hade cobrar la mitad de los ajustes
ellos, o bien permitirle que este lo reparta sin sujecion a
dho ajuste, quedando solo en quanto a la mitad que hade
percibir la N. Har. de la N. Har. de la N. Har.